



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/452

05/12/2019

1597

AUTOR/A: CLAVELL LÓPEZ, Óscar (GP)

RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que en primera instancia, todas las personas fueron trasladadas desde el puerto de Valencia al Complejo educativo Cheste, cedido por la Generalitat Valenciana y gestionado por Cruz Roja en el marco del programa de acogida para solicitantes de protección internacional, financiado por la Secretaría de Estado de Migraciones, del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, como dispositivo temporal hasta su derivación a plazas del sistema de acogida de protección internacional.

El sistema de acogida en materia de protección internacional consta de una primera fase, de acogida temporal, y una segunda, de preparación para la autonomía.

En primera fase, en la actualidad se encuentran 2 personas:

Una acogida en recurso gestionado por la Fundación CEPAIM, Convivencia y Cohesión Social. Esta persona abandonó voluntariamente el Sistema y se fue a Francia. Posteriormente fue devuelta por el Gobierno francés a España en aplicación del Convenio Dublín y reingresó en el sistema de acogida.

La otra persona acogida en recurso gestionado por la entidad Plataformas Sociales Salesianas, continúa su estancia en recurso de acogida hasta cumplir los 24 meses de permanencia en el sistema por tratarse de una persona extremadamente vulnerable.

En segunda fase, se continúa asegurando a las personas destinatarias la cobertura de sus necesidades básicas, poniendo a su disposición determinados recursos, fundamentalmente ayudas económicas, continuando además, mediante un acompañamiento permanente, el aprendizaje intensivo de la lengua y el acceso a programas de empleabilidad y formación.



En esta fase, en la actualidad se encuentran 54 personas.

Por último, están fueran del programa 363 personas, que han sido beneficiarias del sistema de acogida y que han causado baja en el mismo por diversos motivos: bajas obligatorias por incumplimiento de los compromisos acordados, salida voluntaria por haber encontrado trabajo y percibir ingresos económicos suficientes para vivir una vida autónoma, abandonos voluntarios injustificados, continuación de su proceso migratorio hacia otros países, denegación de la solicitud de protección internacional o archivo y finalización del tiempo de permanencia en el Sistema (18 meses).

Madrid, 12 de febrero de 2020